



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas, en parte pertinente señala:

"Art. 86 Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia de tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

"Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone lo siguiente:

"Art. 28.- Licencias sin remuneración.-Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos:

a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano..."

Que, con oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2017, la Soc. Cecibel Espinoza Carrión, Docente de la Universidad Técnica de Machala, solicita se le conceda licencia vacacional del 2 al 30 de junio de 2017, por cuanto actualmente es candidata a Vicerrectora Administrativa y actuará en la campaña política.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2017

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-0859 de fecha 7 de junio de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

".....ANTECEDENTES:

1. La Soc. Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Mg. Sc., es profesora titular Principal Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.
2. La Soc. Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Mg. Solicita licencia sin sueldo desde el 2 al 30 de junio del presente año, por cuanto actualmente es candidata a Vicerrectora Administrativa por la Lista 2, para las elecciones convocadas para el 1 de julio de 2017.

ANÁLISIS.-

El artículo 113 de la Constitución de la República, determina quienes no podrán ser candidatas o candidatos de elección popular, que al presente caso no aplica; sin embargo, la Ley Orgánica del Servicio Público, contempla la concesión de licencias sin remuneración a las y los servidores públicos con sujeción a necesidades de los mismos, con aprobación de la autoridad nominadora hasta por sesenta días, durante cada año de servicio.

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, proceden que el Consejo Universitario en amparo al literal a) del Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, autorice la Licencia sin Remuneración, del 2 al 30 de Junio de 2017, a favor de la Soc. Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Mg., Profesora de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales."

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Al amparo del Artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder a la Soc. CECIBEL DEL ROCIO ESPINOZA CARRION, Mg., docente de la Universidad Técnica de Machala, licencia sin remuneración, del 2 al 30 de junio de 2017.

[Firma]



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2017

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Soc. Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Mg.Sc. Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio 2017

Machala, 9 de junio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL UTMACH